

Libertad de Expresión en el Ámbito Digital

El estado de situación en América Latina

Resumen ejecutivo

Capítulo I



Libertad de Expresión y Anonimato



Área de Libertad de Expresión



Septiembre 2016

adc.org.ar | adcdigital.org.ar

El presente documento es un resumen elaborado por ADC del capítulo *Libertad de Expresión y Anonimato* del informe *Libertad de Expresión en el Ámbito Digital. El estado de situación en América Latina*, el cual fue redactado por *Derechos Digitales*. La versión completa de este capítulo puede ser consultada en <https://adcdigital.org.ar/wp-content/uploads/2016/04/LibEx-en-LatAm-AmbitoDigital.pdf>, páginas 7 a 45.

El informe tuvo como objetivo hacer un relevamiento de la situación a nivel regional de diversos aspectos vinculados a la libertad de expresión online, analizando legislación, proyectos de ley y casos jurisprudenciales hasta diciembre de 2015. Su objetivo es servir de guía para impulsar el debate dentro de cada país y aportar lineamientos para una implementación legislativa respetuosa de los derechos de las personas en Internet.

Este documento es publicado bajo una licencia Creative Commons Atribución – No Comercial – Compartir Igual. Para ver una copia de esta licencia, visite: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/>



El presente documento es de difusión pública y no tiene fines comerciales.

Libertad de Expresión y Anonimato

Importancia del tema: estado actual

- 1** El anonimato ha cumplido un rol esencial en el ejercicio y resguardo de derechos como la libertad de expresión, la privacidad y los derechos políticos.
- 2** El anonimato provee al autor y/o al difusor del mensaje la garantía de que su discurso va a existir sin que puedan verse expuestos a consecuencias negativas a nivel personal.
- 3** Las nuevas tecnologías ayudan a establecer mecanismos que permiten la no identificación del autor del comentario (anonimato propiamente dicho) o la confidencialidad de las comunicaciones (cifrado).
- 4** Es necesario proteger a las personas frente a las amenazas que las nuevas tecnologías suponen para el goce de sus derechos. Entre aquéllas podemos mencionar la censura en línea, la vigilancia, la recolección de datos o los ataques digitales.
- 5** Con las herramientas actuales, los gobiernos y actores privados pueden monitorear la actividad en línea de los usuarios, conocer su comportamiento, relaciones sociales, preferencias privadas y hasta su identidad.
- 6** Es necesario que las personas puedan acceder a herramientas tecnológicas protectoras de la privacidad para defenderse de eventuales ataques o intromisiones del gobierno o de empresas privadas.

La situación en América Latina

- ▶ Existen legislaciones que prohíben expresamente el anonimato (Brasil y Venezuela a nivel constitucional, y Ecuador a nivel legal). Las disposiciones que permiten el anonimato únicamente lo hacen con respecto a la reserva de fuentes periodísticas y no toman en cuenta el fenómeno digital.
- ▶ Los tribunales brasileños han exigido a las empresas que dispongan de su capacidad técnica para identificar a los usuarios o sacar de circulación e inhabilitar el uso de software (ej.: requerimiento a Google, Microsoft, Apple de retirar aplicaciones móviles que permitan comunicarse de forma anónima).
- ▶ El diario El Comercio (Ecuador) suprimió la sección de comentarios ante protestas del Presidente por los comentarios críticos respecto de su gestión o insultos dirigidos a él.
- ▶ Videos en YouTube, comentarios en Facebook y Twitter comenzaron a desaparecer en Ecuador por diferentes razones: supuestas infracciones a la ley de propiedad intelectual, creación de portales de denuncia de contenido en línea, hacer pública los datos personales de responsables de comentarios críticos a la administración ecuatoriana. Un caso famoso fue el de Crudo Ecuador, cuenta famosa por satirizar al presidente Correa. Por críticas del mandatario y subsiguientes amenazas, finalmente la cuenta fue cerrada.
- ▶ Registro de teléfonos prepagos: En Colombia, Ecuador, Guatemala y Perú se exige el registro de teléfonos móviles, con los datos personales de los titulares (nombre, cédula de identidad y domicilio, entre otros). En México también existía la obligación de registrar la tarjeta SIM pero se puso fin a la medida debido a que se consideró que no sirvió para ayudar a combatir el crimen.
- ▶ Registro de tarjetas de identificación, transporte y datos biométricos: En Perú se exige la identificación biométrica de las líneas prepago. En Argentina se creó SIBIOS, software de sistema automatizado que permitirá contar con información individualizada de todos los ciudadanos. Además, en Perú y México se han dictado leyes sobre geolocalización, que permiten ubicar teléfonos sin necesidad de orden judicial.
- ▶ En Argentina existen intentos por parte de algunas organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la defensa de los derechos de minorías sexuales o culturales de introducir disposiciones en la nueva ley anti-discriminación que exijan el registro de la identidad de las personas en las plataformas web para poder realizar un comentario.

Conclusiones y recomendaciones

- No se debería prohibir en forma generalizada el uso de herramientas tecnológicas de cifrado y anonimato, ni someterlas a requisitos que hagan ilusorias su utilización, como la autorización estatal previa.
- Debe haber una promoción y apoyo gubernamental para el uso de herramientas de cifrado y anonimato, en especial para sectores vulnerables, como minorías, periodistas, investigadores, activistas, etc.
- En los servicios públicos que requieran la utilización de datos sensibles de las personas, se debería implementar mecanismos de cifrado y anonimato para evitar posibles intentos de robo o vigilancia.
- No perseguir ni amedrentar a quien realice un ejercicio legítimo de la libertad de expresión mediante el uso del anonimato.
- No exigir la renuncia del anonimato para el ejercicio de derechos fundamentales.
- Eliminar de los textos legales y constitucionales la consideración del anonimato como límite al ejercicio legítimo de la libertad de expresión. Por el contrario, se debe extender su uso a todas las personas y no sólo a las fuentes periodísticas.